

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00242-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PRAVRITI DE LA HOZ CASTILLA
Ejecutivo Para la Efectiva de la Garantía Real

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 468 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** para la Efectividad de la Garantía Real de **MENOR** cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PRAVRITI DE LA HOZ CASTILLA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N°. 2273 320174005.

1.1. Por la cantidad de **1037.6727 UVR'S**, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS (cuotas en mora de los meses de 15 de octubre de 2020 al mes de 15 de febrero de 2021), junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la cantidad de **127.295,8104 UVR'S UVR**, por concepto de CAPITAL ACELERADO, que equivale a **\$35.280.364,83 M/cte** junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de 1546.967.98 MCTE por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa del 10.70% liquidados desde el día 16 de septiembre de 2020 al 15 de febrero de 2021.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

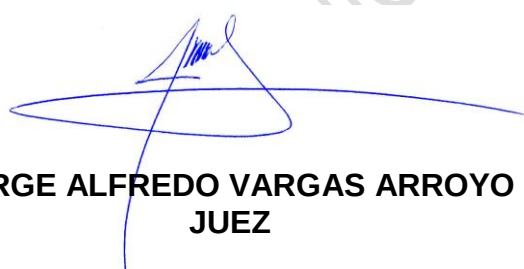
TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N- 20713210.** Oficiese.

SEXTO: Reconózcase personería al abogado **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ,** como apoderado judicial de la parte demandante, según poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

Ltg

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del 23 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario